

CARTA N° 005-2014-MDM/CM



LIMA, 21 de mayo de 2014

Señores
Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Larco N° 400 – Miraflores
Presente.-

Atención : Dra. Mariela Gonzales Espinoza
Procuradora Pública Municipal
Asunto : Remito Resolución N° 04 y Escrito de contestación
de demanda.
Referencia : Expediente I130-2014.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, con relación al proceso arbitral de la referencia, relacionado a la controversia del Contrato N° 120-2012 "Ejecución de la obra: Mejoramiento de los acantilados de las zonas de los delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta", remito adjunto al presente lo siguiente:

- ✓ Resolución N° 04 de fecha 19 de mayo de 2014 (02 folios), y
- ✓ Escrito de contestación de demanda, reconvencción y excepción de caducidad.

Sin otro particular, quedo de Ustedes:

Atentamente;

[Signature]
Nicanor Milton Gómez Zúñiga
Secretario Arbitral



CARTA EXTERNA No
16673-2014



Solicita : GÓMEZ ZUNIGA NICANOR
Asunto : REMITE RES.4 REF. A PROCESO ARBITRAL
Folios : 132
Observa :

Registrado por: vBazan el 22/05/14 a las 11:52 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI



EXPEDIENTE ARBITRAL : N° 1130-2014

DEMANDANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Larco N° 400 – Miraflores.
Atención: Procuraduría Pública

DEMANDADO

CONSORCIO MIRAFLORES
Jr. Cuzco N° 425 Oficina 802 – Cercado de Lima

RESOLUCIÓN N° 04

Lima, 19 de mayo de 2014

VISTO; El escrito N° 01 de fecha 13 de mayo de 2014 presentado en la sede arbitral con fecha 14 de mayo de 2014 por Consorcio Miraflores y lo dispuesto en los numerales 24, 25 y 26 del Acta de Instalación del Árbitro Único;

CONSIDERANDO:

Que, Consorcio Miraflores ha cumplido con presentar su contestación de demanda el 14 de mayo de 2014, dentro de los plazos concedidos en el Acta de Instalación del Árbitro Único, cumpliendo ésta con los requisitos de admisibilidad;

Que, asimismo en su escrito de contestación de demanda Consorcio Miraflores también presenta reconvención a la demanda y deduce excepción de caducidad, los mismos que cumplen con los requisitos de admisibilidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 24 del Acta de Instalación del Árbitro Único, se advierte que conjuntamente con la contestación de demanda y reconvención, deberá acompañarse el archivo electrónico (disco compacto) de dichos escritos, lo cual no se advierte de lo presentado por Consorcio Miraflores, correspondiendo en consecuencia que subsane dicho requerimiento; precisándose que ello no impide el trámite de los escritos de contestación de demanda, reconvención y excepción de caducidad deducida;

Que, por consiguiente corresponde correr traslado de la contestación de la demanda arbitral, de la reconvención y de la excepción de caducidad interpuesta, al demandante, conforme a los numerales 24, 25 y 26 de las reglas del proceso arbitral establecidas en el Acta de Instalación del Árbitro Único;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores y Consorcio Miraflores, han cumplido con el pago del anticipo de los honorarios arbitrales y el anticipo correspondiente a la secretaría arbitral, establecidos en el numeral 56 del Acta de Instalación del Árbitro Único;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR ADMITIDA la contestación de demanda, reconvencción y excepción de caducidad y por ofrecidos los medios probatorios que se adjuntan (Anexos 1-B a 1-X); y **CÓRRASE TRASLADO** de los mismos, a la Municipalidad Distrital de Miraflores para que la conteste dentro del plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 25 de las reglas del proceso arbitral establecidas en el Acta de Instalación del Árbitro Único.

SEGUNDO: OTORGAR al Consorcio Miraflores, el plazo de tres (03) días para que remita el archivo electrónico (disco compacto) del escrito de contestación de demanda, reconvencción y excepción de caducidad;

TERCERO: TÉNGASE POR CUMPLIDO por la Municipalidad Distrital de Miraflores y por el Consorcio Miraflores, el pago de la parte proporcional que les correspondía del anticipo de honorarios arbitrales de cada uno de los árbitros y los correspondientes al anticipo de honorarios para la secretaría arbitral, establecidos en el Acta de Instalación del Árbitro Único.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes en sus domicilios consignados en el Acta de Instalación.



Gustavo Adolfo de Vinatea Bellatin
Árbitro Único